

INE/CG308/2017

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Metodología de la revisión
3. Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña.
 - 3.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización
 - 3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - 3.1.1.2 Sistema Integral de Fiscalización (SIF V 3.0)
 - 3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)
 - 3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría
 - 3.1.3 Monitoreo de Campaña.
 - 3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública
 - 3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos
 - 3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales
 - 3.1.4 Determinación de Costos
 - 3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado
4. Información relevante de la fiscalización.
5. Informe de la revisión de partidos políticos.
 - 5.1 Partido Acción Nacional.

- 5.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 5.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 5.4 Partido del Trabajo.
- 5.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 5.6 Movimiento Ciudadano.
- 5.7 Nueva Alianza.
- 5.8 Morena.
- 5.9 Encuentro Social.
- 5.10 Partido Alianza Ciudadana
- 5.11 Partido Socialista

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización (CF) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF). En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la LGIPE, prevén la creación de la CF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la UTF.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la CF sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la CF del Consejo General del INE.

El inciso j) del artículo 44 de la LGIPE, establece que el Consejo General del INE dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo núm. INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo segundo, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los informes de Campaña y campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la LGIPE serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al INE ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las Campañas del Proceso Electoral Extraordinario. El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con

los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la LGPP; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de Campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, *DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE*, artículo 1, que para el caso de los candidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015-2016 y en su caso extraordinarios, les serán aplicables la LGIPE, LGPP y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

De conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Tlaxcala, CAPÍTULO V Procesos Internos de Selección de Candidatos y Campañas Electorales, SECCIÓN PRIMERA Disposiciones Generales, que comprende de los preceptos 123 al 130 del instrumento legal de mérito.

Mediante el acuerdo ITE-CG17-2015, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Calendario Electoral Legal del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones estableció los toques de gasto de los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña para los contendientes a ocupar los cargos de Gobernador, Diputado Local, Presidente Municipal y Presidente de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, mediante los acuerdos siguientes:

Periodo	Acuerdo	Fecha
Apoyo Ciudadano	ITE-CG 45/2015	24 de diciembre de 2015
	ITE-CG10/2016	2 de marzo de 2016
Campaña	ITE-CG 35/2015	12 de diciembre de 2015
Campaña candidatos de partidos políticos	ITE-CG 128/2016	30 de abril de 2016
Campaña candidatos independientes	ITE-CG115/2016	29 de abril de 2016

El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir los cargos de: Gobernador, Diputado Local, Presidente Municipal y Presidente de Comunidad, en el estado de Tlaxcala.

Durante el desarrollo de la Jornada Electoral en la comunidad de San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, algunos ciudadanos ingresaron al lugar donde se llevaba a cabo el escrutinio y cómputo de la respectiva casilla, sustrajeron y quemaron la documentación electoral en protesta por la tendencia del resultado; por lo que, al no contar con documentación electoral, no fue posible contabilizar los resultados de la elección en dicha localidad.

Como resultado de la Jornada Electoral llevada a cabo en las comunidades de “Barrio de Santiago”, municipio de Alzayanca, y “Colonia Santa Martha Sección Tercera” del municipio de Xaloztoc, se obtuvieron cero votos para todos los partidos participantes en la elección al cargo de Presidente de Comunidad; asimismo, se presentaron empates en las comunidades de “La Garita” del municipio de Alzayanca, entre el Partido Verde Ecologista de México y Morena, con 81 votos y, en “La Providencia”, del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, entre los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con 32 votos.

En sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG714/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó a los consejeros que fungirán como tales en los comicios extraordinarios referidos.

Mediante sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró la nulidad de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa,

municipio de Xaltocan, con motivo del juicio SDF-JDC-2129/2016 interpuesto por María Magdalena Pérez Flores y Otros, relativo para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, debido a que se consideró que en la elección prevalecía la inseguridad jurídica, la voluntad viciada y la ineficacia del voto derivado del alto porcentaje de sufragios que obtuvo un candidato sin registro, manifestando que si se le otorgaba el cargo al segundo lugar no se respetaría la voluntad de la mayoría.

Con motivo de los resultados electorales en la comunidad de San Miguel Buenavista, municipio de Cuaxomulco, con fecha 28 de julio de 2016, el Partido Revolucionario Institucional presentó una impugnación ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en la que se reclamó un empate en el cómputo distrital; ante ello, mediante Resolución número TET-JE-338/2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, se determinó que debería otorgarse la Constancia de Mayoría al Partido Revolucionario Institucional, por lo que la C. Clementina Corona Pérez promovió juicio ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien mediante sentencia SDF-JDC-2166/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, resolvió convalidar el empate con 145 votos, entre los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por lo que se declaró la nulidad de la elección.

Por las razones particulares de cada elección en dichas comunidades, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias al cargo de Presidente de Comunidad en las localidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.

Mediante acuerdo ITE-CG 07/2017 del 23 de marzo 2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el calendario Electoral que contiene los actos y etapas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de la contienda y evitar costos procesales innecesarios, el 23 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo por el que se modifican y prorroga la

vigencia de diversos acuerdos que sirvieron de base normativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, los que se mencionan a continuación:

Número de acuerdo	Rubro
ITE-CG 11/2015	Metodología para el monitoreo de medios de comunicación masiva, impresos y digitales, para los periodos de Campaña y campaña del Proceso Electoral ordinario 2015-2016.
ITE-CG 12/2015	Lineamientos para la celebración de debates en el Proceso Electoral ordinario 2015 – 2016.
ITE-CG13/2015	Criterios para llevar acabo los cierres de actos de campaña electoral, a los cuales deberán sujetarse los partidos políticos.
ITE-CG 16/2015	Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, para el registro de candidatos a Presidentes de Comunidad.
ITE-CG 23/2015	Modelo único de Estatutos de la asociación civil, que deberán constituir las y los ciudadanos interesados (as) en postularse.
ITE-CG 35/2015	Topes de gasto de Campaña que pueden erogar los aspirantes a candidatos de los partidos políticos.
ITE-CG 39/2015	Los topes de gasto que deberán observar en la etapa de “actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano”.
ITE-CG 47/2015	Criterios para el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral.
ITE-CG136/2016	Lineamientos para el desarrollo de cómputos electorales en los consejos general, distritales y municipales del Proceso Electoral local ordinario 2015-2016.
ITE-CG 222/2016	Plan de seguridad y continuidad, para el programa de resultados electorales preliminares del Proceso Electoral ordinario 2015-2016.
ITE-CG 273/2016	Se exhorta a los electores, evitar el uso de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, de videograbación y cualquier otro medio tecnológico de reproducción de imágenes que permita fotografiar o filmar las boletas electorales una vez sufragadas por el elector en el interior de las casillas, durante la Jornada Electoral.

El 25 de marzo del 2017, mediante Acuerdo núm. ITE-CG 07/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones declaró formalmente iniciado el Proceso Local Extraordinario 2017, en el cual se elegirán a 7 presidentes de comunidad.

En ese tenor, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del estado de Tlaxcala, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo núm. ITE-CG 07/2017 aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse las Campañas al cargo de Presidente de Comunidad en las localidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.:

ELECCIÓN	PERIODO DE CAMPAÑA	
	INICIA	TERMINA
Presidente de Comunidad	23-05-2017	31-05-2017

En sesión ordinaria del 29 de Abril de 2017, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 24/2017 en el que se estableció el tope máximo de gastos de Campaña, dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2017, como se indica a continuación:

Municipio	Presidencias de Comunidad	No. de Habitantes (Acuerdo núm. ITE-CG 128/2016)	Acuerdo núm. ITE-CG 24/2017	
			No. de Ciudadanos	Topes de gastos de Campaña y apoyo ciudadano \$
Xaltocan	San José Texopa	290	De 71 A 999	2,191.14
Altzayanca	La Garita	367	De 71 a 999	2,191.14
Calpulalpan	San Cristóbal Zacacalco	514	De 71 a 999	2,191.14
Cuaxomulco	San Miguel Buenavista	542	De 71 a 999	2,191.14
Altzayanca	Barrio de Santiago	634	De 71 a 999	2,191.14
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	La Providencia	1332	De 1000 a 1999	2,191.14
Xaloztoc	Colonia Santa Martha Sección Tercera	1978	De 1000 a 1999	3,724.74

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la LGPP, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

5. Informes de Campaña de los candidatos de partidos políticos al cargo de Presidente de Comunidad en el estado de Tlaxcala.

- 5.1 Partido Acción Nacional.
- 5.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 5.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 5.4 Partido del Trabajo.
- 5.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 5.6 Movimiento Ciudadano.
- 5.7 Nueva Alianza.
- 5.8 Encuentro Social
- 5.9 Morena

5.10 Partido Alianza Ciudadana

5.11 Partido Socialista

El 9 de marzo de 2016, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, COALICIONES, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 Y LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE LISTAS, DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, Y DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*”

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, apartados A y B, incisos a), numeral 6, y b), penúltimo párrafo de la CPEUM, el Consejo General del INE, a través de la CF y de la UTF de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos

dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

La LGIPE señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el INE tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la LGPP, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral (IFE) en el ámbito federal, otorgando al INE la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La LGIPE en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la LGPP; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la CF. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancarios, fiduciarios y fiscal, siendo la antes mencionada UTF, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la LGIPE, la CF cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de

Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la LGIPE la UTF es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al INE, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la CF a través de la UTF, llevaría a cabo la fiscalización de las Campañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2015-2016.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1011/2015, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, *“POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR, A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS”*.

La revisión de los informes de Campaña, se efectuó por la UTF, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización del Acuerdo INE/CG1011/2015.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la LGPP que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

d) Informes de Campaña:

La Unidad Técnica revisará y auditará, simultáneamente al desarrollo de la campaña, el destino que le den los partidos políticos a los recursos de campaña;

II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad Técnica contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada;

III. En el caso que la autoridad se percate de la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación soporte y contabilidad presentada, otorgará un plazo de cinco días contados a partir de la notificación que al respecto realice al partido, para que éste presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

IV. Una vez concluida la revisión del último informe, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para realizar el Dictamen Consolidado y la propuesta de resolución, así como para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

V. Una vez que la Unidad Técnica someta a consideración de la Comisión de Fiscalización el Dictamen Consolidado y la propuesta de resolución, ésta última tendrá un término de seis días para votar dichos proyectos y presentarlos al Consejo General, y

VI. Una vez aprobado el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo, la Comisión de Fiscalización, a través de su Presidente, someterá a consideración del Consejo General los proyectos para que éstos sean votados en un término improrrogable de seis días.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
10 días	7 días	5 días	3 días	1 día	5 días

El proceso de revisión de los informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidente de Comunidad, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y

Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en el estado de Tlaxcala, se realizó conforme a los plazos establecidos en la LGPP, y de acuerdo al calendario del acuerdo núm. CG/758/2016, que se cita a continuación:

**Etapas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017
en el estado de Tlaxcala**

Informes de Campaña	Periodo de Campaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	9 días	3 días	10 días	5 días	12 días	6 días	48 horas	6 días
Presidente de Comunidad	23 de mayo al 31 de mayo de 2017	sábado, 3 de junio de 2017	martes, 13 de junio de 2017	domingo, 18 de junio de 2017	viernes, 30 de junio de 2017	jueves, 6 de julio de 2017	sábado, 8 de julio de 2017	viernes, 14 de julio de 2017

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 4, 5, 6 y 7 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG1011/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 7- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

(…)”

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Metodología de la revisión

3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas

3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inicia la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus Campañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1,500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, 199 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como los acuerdos CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

3.1.1.2 Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y por corresponder a sus atribuciones, la UTF desarrolló el SIF. El objetivo de este sistema es contar con una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a las campañas federal y locales de los Procesos Electorales, se realice conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, la información que se integra al sistema contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. El SIF integra la información de diversas

fuentes, permite la creación de repositorios de información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El SIF se integra por los siguientes módulos:

- Captura y registro de ingresos y gastos. Módulo que brinda la posibilidad para que los partidos políticos asienten y presenten los informes correspondientes a sus ingresos y gastos, den de alta a cada uno de sus candidatos y adjunten a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.
- Administración de fuentes de información. Para el registro de la información proporcionada por el SAT, la UIF y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.
- Reportes para la fiscalización. Mediante el cual se generan los reportes para dar seguimiento a los gastos de Campaña (que incluyen gasto directo y gasto centralizado), permite la consulta de operaciones, evidencia e informes presentados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización y el Artículo 11, Numeral Quinto del Acuerdo del Consejo General INE/CG73/2015, del 25 de febrero de 2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del Proceso de Campañas Electorales del 2015, la UTF mediante los Comités Ejecutivos Nacionales, proporcionó vía correo electrónico y oficio al Representante de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones, la cuenta y contraseña de acceso al SIF; así como las cuentas y contraseñas de los administradores de cuentas, candidatos, y capturistas de cuenta concentradora, conforme al detalle siguiente:

Núm. de cuentas asignadas	Tipo de usuario	Responsabilidades en el SIF
2	Representante de Finanzas a nivel	– Habilitar, asignar, modificar y consultar cuentas de administradores de sujetos obligados, candidatos y capturistas

Núm. de cuentas asignadas	Tipo de usuario	Responsabilidades en el SIF
	federal	<ul style="list-style-type: none"> - Asignar contabilidades a los capturistas - Presentar y consultar informes - Consultar pólizas y evidencias - Generar reportes de los candidatos
17	Representante de Finanzas a nivel local (uno por cada Entidad con elección local)	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar cuentas de administradores de sujetos obligados, candidatos y capturistas a nivel local - Asignar contabilidades a los capturistas - Presentar y consultar informes a nivel local - Consultar pólizas y evidencias a nivel local - Generar reportes de los candidatos a nivel local
1	Por cada cargo de elección en el ámbito local y federal	<ul style="list-style-type: none"> - Consultar su información de candidatura - Registrar operaciones y adjuntar evidencias de su contabilidad - Presentar y consultar sus informes - Consultar sus pólizas y evidencias - Generar sus reportes contables y de prorrateo - Cargar operaciones contables de forma masiva - Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes
165	Administradores de sujeto obligado	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar, asignar, modificar y consultar cuentas de candidatos y capturistas - Asignar contabilidades a los capturistas
65	Capturistas de cuenta concentradora	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar operaciones y adjuntar evidencias de la contabilidad de la concentradora - Consultar pólizas y evidencias de la concentradora - Generar cédulas de prorrateo - Generar sus reportes contables y de prorrateo - Cargar operaciones contables de forma masiva - Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes
320	Capturistas	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar operaciones y adjuntar evidencias de los candidatos asignados - Presentar y consultar sus informes de los candidatos asignados - Consultar sus pólizas y evidencias de los candidatos asignados - Generar sus reportes contables y de prorrateo de los candidatos asignados - Cargar operaciones contables de forma masiva de los candidatos asignados - Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes de los candidatos asignados

Las cuentas del candidato y sujeto obligado se entregan habilitadas para su ingreso al SIF.

3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos y coaliciones bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el Acuerdo CF/004/2016 26 de enero de 2016.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo Acuerdo CF/004/2016 26 de enero de 2016.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la LGIPE, la LGPP y el RF; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de Campaña hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe de Campaña, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios CEN, CDE'S, y de los candidatos.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la Campaña.
 - Balanzas de Comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las Campañas.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de Campaña.
 - Informe de la propaganda aún no pagada por el partido político o responsable de la administración de la coalición, al momento de la presentación de sus informes en los formatos "REL-PROM.
 - Controles de Folios (RM, RSES, REPAP).
 - Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de revisión (en medio impreso y en medio magnético).
- Verificar que los candidatos no hayan rebasado el tope de gastos de Campaña.
- Revisar para la Campaña que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que aprueba el Consejo General y en el Reglamento.
- Verificar que el partido político o coalición, haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias de Campaña.

- Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de Campaña dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de Campaña

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe de Campaña, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de Cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del CEN

Ingresos en efectivo

- Verificar de los ingresos bancarios, que la cuenta de bancos no reciba transferencias o cheques provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido político, exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus Campañas.
- Comprobar que los ingresos en efectivo que reciba el partido, se registren contablemente y que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectiva póliza contable, además de que se haya emitido el recibo interno foliado, firmado por el responsable de las finanzas del candidato.
- Verificar que el partido político y candidatos acrediten que los recursos que ingresen por vía de transferencia a la cuenta bancaria, se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable.

Ingresos en especie

- Verificar que la aportación en especie provenga directamente del CEN o CDE y que no rebase los topes establecidos en el Reglamento.
- Confirmar que el bien transferido esté debidamente registrado en la contabilidad y soportado con facturas en las que se detallen los bienes, los precios unitarios y la Campaña a la que serán transferidos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado,

- El criterio de valuación utilizado,
 - El registro contable,
 - La existencia de los contratos de comodato
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad de dicho bien.
- R
 evisar en el caso de que el bien aportado sea considerado gasto de Campaña, el aportante haya proporcionado la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.
- Constatar de los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que se hayan registrado a valor comercial de mercado y que cuenten con escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG (inscrita ante el Registro Público de la Propiedad).
 - Comprobar de las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles lo siguiente:
 - Que se haya tomado el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el partido.
 - En caso de contrato constatar que contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.
 - Se cuente con la póliza la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.
 - Cerciorarse de que los comprobantes de la aportación se expidan dentro del periodo de Campaña. y los gastos que amparen cumplan con los fines exclusivos de la Campaña.

Aportaciones del Candidato

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.

- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.
- Confirmar que la aportación que se efectúe a la Campaña, provenga del CEN u órgano equivalente con excepción de las aportaciones del candidato y éstas sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el candidato realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos “RM” detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de Campaña se hayan cancelado.

Ingresos en especie

- Verificar que las aportaciones del candidato no excedan los topes de aportaciones de militantes establecido por el partido político.
- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los militantes y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

Aportaciones de militantes y de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:

- El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
 - Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.
 - Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia.
 - Verificar en la relación de a portantes los nombres de las personas a las que se les expidieron recibos de aportación, verificando que coincidan los bienes aportados y montos.

Rendimientos Financieros

Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.

Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos del partido.

En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:

- Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
- Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.
- Verificar que los créditos bancarios contratados por el partido se hayan sujetado a lo establecido en el reglamento en la materia.

Constatar que el informe sobre el contrato de apertura de crédito del partido político se haya presentado en tiempo y forma.

Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las Campañas, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de Campañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de Campaña para contender como candidato a Presidente de Comunidad en el Proceso Local Extraordinario 2017.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre del Partido.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.

- Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.

Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
Cumplan con los requisitos fiscales.
Comprobante a nombre del Partido o partido responsable de la administración de la coalición.
Estén soportadas con la documentación original.
Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes de Campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
Contratos
Facturas
- Validar que el Partido o coalición, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de Campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:

Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.

Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:

La empresa con la que se contrató la colocación.

Las fechas en las que se colocó la propaganda.

Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.

El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.

El candidato y Campaña beneficiada.

- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las campañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el Partido, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus Campañas, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

- Verificar que el Partido, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que el Partido, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el Partido, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el Partido, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de Campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
 - El candidato y Campaña beneficiada.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Comprobar que el partido, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada Campaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el partido, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el partido o aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el partido en el informe de Campaña, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las Campañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el Partido, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de Campaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
 - Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del Partido y su respectiva promoción.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la Plataforma Electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la Campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de Campaña.
- Validar que al contratar los partidos políticos o aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos Operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del Partido, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el Partido, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el Partido, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
- Revisar que el partido, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos en Campaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el partido político, presenten las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.

- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de Campaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del Partido, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el Partido o aspirante, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Viáticos y pasajes

- Revisar que el Partido, presenten un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de Campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario;
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del Partido, conforme al Reglamento y que especifiquen el concept

- del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si al término de las Campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente conforme al Reglamento.
- Revisar que el Partido, presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.
- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o gastos.
- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de Campaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de Campaña.

- Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

3.1.3 Monitoreo de Campaña

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los partidos, coaliciones y candidatos y la fuente de financiamiento utilizada, para

cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de Campaña.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de Campaña.

3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2016, aprobó el Acuerdo CF/004/2016 por el que se emiten los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a candidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, durante la Campañas y campañas locales del Proceso Electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, de las elecciones a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, , Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del RF, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en una etapa de monitoreo. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, se realizaron dos etapas de monitoreo en las diferentes comunidades del estado de Tlaxcala de la forma siguiente:

- a) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

Tipo de elección	Fecha	Hora de inicio	Recorrido por principales avenidas de:	Lugar de reunión y partida
Presidente de Comunidad	26 y 31 de mayo de 2017	09:00 a.m.	San Cristóbal Zacacalco, Calpulalpan	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala Xicohténcatl No.7 Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala
	26 y 31 de mayo de 2017	09:00 a.m.	La Providencia, Sanctórum de Lázaro Cárdenas	
	26 y 31 de mayo de 2017	09:00 a.m.	San José Texopa, Xaltocan	
	26 y 31 de mayo de 2017	09:00 a.m.	San Miguel Buenavista, Coaxomulco	
	26 y 31 de mayo de 2017	09:00 a.m.	3ra sección Colonia Santa Martha, Xalostoc	
	26 y 31 de mayo de 2017	09:00 a.m.	Barrio de Santiago, Atltzayanca	
	26 y 31 de mayo de 2017	09:00 a.m.	La Garita, Atltzayanca	

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública.

Las etapas de monitoreo se determinaron de acuerdo a los diferentes tiempos que se dieron en el periodo de Campaña referente al cargo de Presidente de Comunidad.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (Campaña, Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito (federal, local o ambos)
- d) Partido (federal o local)
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido
- f) Nombre del o los candidatos
- g) Entidad, municipio
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- i) Distrito
- j) Características de los anuncios
- k) Geolocalización

Durante el periodo de Campaña, no se obtuvieron registros que beneficiaron a los candidatos al cargo de Presidente de Comunidad.

Es importante señalar que los resultados del monitoreo, se señalaron en el Dictamen Consolidado de los candidatos al cargo de presidente de Comunidad.

3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2016, aprobó el Acuerdo CF/004/2016 por el que se emiten los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a candidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, durante la Campañas y campañas locales del Proceso Electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, de las elecciones a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección

- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido o Coalición
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación
- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos de Campaña publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de Campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2016.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos de Campaña o cualquier otra actividad que beneficie las Campañas electorales y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de Campaña.

La fiscalización se realizó del 23 al 31 de mayo de 2017, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de Campaña, lugares y número de asistentes.
- Casas de Campaña de candidatos.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los candidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

3.1.4 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de Campaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.
- ❖ Para la determinación de costos de vehículos anteriores a 2005, que ya no se localizan en el libro azul que utilizan las agencias automotrices para determinar el valor comercial, se consultó en la página de internet de “Mercado libre”, el costo que pudiera utilizarse para un modelo 2004.
- ❖ En el caso de los gastos de radio y televisión se utiliza el valor de la matriz de precios “Radio-2” y “TV-2”, monto reportado por Morena, toda vez que fue el único gasto reportado por los partidos que cumple con las características de producción y postproducción para poder ser transmitidos por radio y televisión.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

Tipo de Informe	Periodo fiscalizado	Fecha límite de entrega de	Notificación de Oficios de Errores y	Respuesta a Oficios de Errores	Dictamen y Resolución a la Comisión	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informe de Campaña	9 días	3 días	10 días	5 días	12 días	6 días	48 horas	6 días
	3 de mayo al 31 de mayo de 2017	sábado, 3 de junio de 2017	martes, 13 de junio de 2017	Domingo, 18 de junio de 2017	viernes, 30 de junio de 2017	jueves, 6 de julio de 2017	Sábado, 8 de julio de 2017	viernes, 14 de julio de 2017

4. Información relevante de la fiscalización

Mediante acuerdo de fecha 25 de marzo 2017, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, el cual contiene las fechas y los actos en que habrá de desarrollarse la Campaña.

Elección	Duración	Plazo Para Las Campañas	
		Inicio	Conclusión
Presidente de Comunidad	6	23 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017

En esa tesitura, el Organismo Público Local Electoral en sesión ordinaria del En sesión ordinaria del 29 de Abril de 2017, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 24/2017 en el que se estableció el tope máximo de

gastos de Campaña, dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2017, como se indica a continuación:

Municipio	Presidencias de Comunidad	No. de Habitantes (Acuerdo núm. ITE-CG 128/2016)	Acuerdo núm. ITE-CG 24/2017	
			No. de Ciudadanos	Topes de gastos de Campaña y apoyo ciudadano \$
Xaltocan	San José Texopa	290	De 71 A 999	2,191.14
Altzayanca	La Garita	367	De 71 a 999	2,191.14
Calpulalpan	San Cristóbal Zacacalco	514	De 71 a 999	2,191.14
Cuaxomulco	San Miguel Buenavista	542	De 71 a 999	2,191.14
Altzayanca	Barrio de Santiago	634	De 71 a 999	2,191.14
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	La Providencia	1332	De 1000 a 1999	2,191.14
Xaloztoc	Colonia Santa Martha Sección Tercera	1978	De 1000 a 1999	3,724.74

5. Informe de la revisión de partidos políticos.

- 5.1 Partido Acción Nacional.
- 5.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 5.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 5.4 Partido del Trabajo.
- 5.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 5.6 Movimiento Ciudadano.
- 5.7 Nueva Alianza.
- 5.8 Morena.
- 5.9 Encuentro Social.
- 5.10 Partido Alianza Ciudadana
- 5.11 Partido Socialista